

Bogotá, enero del 2024.

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO DE CUNDINAMARCA

Att: Inspector de trabajo de Zipaquirá

E.S.M.

REF: DENUNCIA PARCIAL DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, CELEBRADA ENTRE SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "SINTRACOLPEN" Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Los abajo firmantes, obrando en nuestra condición de presidente y secretario del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "SINTRACOLPEN" en cuya representación actuamos, nos permitimos hacer entrega formal, dentro del plazo legal, la denuncia PARCIAL de la Convención Colectiva en referencia, vigente hasta el día 16 de marzo del 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

La denuncia parcial de la Convención Colectiva vigente está limitada única y exclusivamente a los puntos contemplados en el pliego de peticiones, y primordialmente con el objeto de mejorar las condiciones económicas y laborales de los trabajadores.

Los puntos denunciados son:

CONVENCION COLECTIVA 2023 – 2024

- Artículo 1. Identificación. denominación y reconocimiento de las partes.
- Artículo 2. Vigencia.
- Artículo 3. Campo de aplicación.
- Artículo 5. Vinculación laboral y no aplicación del plazo presuntivo.
- Artículo 7, Sustitución patronal.
- Artículo 8. Igualdad de los trabajadores.
- Artículo 9. Promoción del talento humano.
- Artículo 10. Teletrabajo y trabajo remoto.



- Artículo 13. Publicación de la convención colectiva de Trabajo.
- Artículo 14. Aumento salarial.
- Artículo 16. Bonificación salarial por coordinación.
- Artículo 17. Horas extras.
- Artículo 19. Auxilio por desplazamiento.
- Artículo 20. Auxilio por comunicación móvil.
- Artículo 21. Reconocimiento de incapacidades.
- Artículo 23. Seguro de exequias.
- Artículo 24. Jornada especial de trabajo para madres y padres cabeza de familia de hijos en condición especiales e hijos hasta los cinco (5) años de edad.
- Artículo 25. Jornada de Trabajo y Flexibilidad Laboral.
- Artículo 33. Cartelera Sindical
- Artículo 35. Permisos sindicales.
- Artículo 36. Aporte al sindicato.

Estos puntos se denunciarán parcialmente con el único propósito de mejorar los beneficios. En ningún caso se contempla una disminución de lo establecido actualmente, acorde al principio constitucional de progresividad y no regresividad de las normas.

Solicitamos hacer entrega del original de la presente denuncia al representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C.

Atentamente,



WILLIAM HUMBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN
PRESIDENTE



HUGO DANIEL PULIDO PARRA
SECRETARIO GENERAL



PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – SINTRACOLPEN A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024

Los abajo suscritos en nuestra calidad de representantes del sindicato SINTRACOLPEN nos dirigimos a usted con la finalidad de presentar el pliego de peticiones aprobado por la asamblea general de trabajadores el día 15 de enero 2024. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto con los artículos 376, 432 siguientes y concordantes del código sustantivo del trabajo.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

PETICIÓN 1. IDENTIFICACIÓN. (ART 1 CC 2023-2024) Partes de la negociación. Harán parte de la negociación colectiva de trabajo resultante de la presentación del presente pliego de peticiones: de una parte, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y; de otra parte, SINDICATO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - SINTRACOLPEN, debidamente constituido y registrado ante el Ministerio de Trabajo mediante número de registro del I-63 del 29 de Julio de 2013.

Representación de las partes. Para esta negociación, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES estará representada por quien sea designado por la junta directiva con plenos poderes y capacidad decisoria para tal efecto y SINTRACOLPEN, estará representada por William Humberto Rodríguez Garzón identificado con la cedula de ciudadanía 1026558789 en calidad de presidente de Sintracolpen, junto a la comisión negociadora Karina Lucia Pico Corredor identificada con la cédula de ciudadanía No 53084154 de Bogotá, Mónica Rocío Pérez Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No 65754456 de Ibagué, Jorge Andrés Jaramillo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No 10031566 de Pereira, Ronny Alonso Canabal López identificado con la cédula de ciudadanía No 15646437 de Cereté, Ernesto Arias Amado identificado con la cédula



de ciudadanía No 1010173007 de Bogotá, Hugo Daniel Pulido Parra identificado con la cédula de ciudadanía No 1070305604 de Bogotá Juan Camilo Zambrano Aroca identificado con la cédula de ciudadanía No 1070330945, SIRIO GISELLA GARCIA TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía No 1020751239 y YENNY ASTRID JIMENEZ DURAN identificada con la cédula de ciudadanía 52047913, Aracely Saavedra Reyes identificada con la cédula de ciudadanía 23780368.

Parágrafo 1. Acompañamiento en las deliberaciones. La comisión de SINTRACOLPEN estará asesorada por 5 personas de su libre designación, quienes la acompañarán en las deliberaciones como facilitadores del diálogo y la negociación, pudiendo ser cambiados de conformidad con su autonomía sindical.

PETICIÓN 2. VIGENCIA. (ART 2 CC 2023-2024) La presente convención colectiva tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 17 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025.

PETICIÓN 3. CAMPO DE APLICACIÓN. (ART 3 CC 2023-2024) La presente Convención Colectiva se aplicará a todos los trabajadores oficiales de COLPENSIONES afiliados a la organización sindical SINTRACOLPEN.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan extender los beneficios de la presente convención a los trabajadores oficiales no afiliados a la organización sindical. Los trabajadores no sindicalizados que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo deberán pagar, conforme las disposiciones legales, durante su vigencia, como reconocimiento al esfuerzo del sindicato por lograr el acuerdo colectivo directo, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados.

Los trabajadores no sindicalizados que no deseen beneficiarse de la convención, lo manifestarán de manera expresa y escrita a COLPENSIONES y a SINTRACOLPEN, para que a partir de ese momento cese el disfrute de los beneficios y el correspondiente descuento.



Parágrafo 2: La presente Convención no es aplicable a los cargos de los niveles Directivo y Asesor en el aspecto económico. Tampoco será aplicable la presente Convención Colectiva de Trabajo a los trabajadores oficiales de la transición en COLPENSIONES, en lo que tiene que ver con aquellos beneficios que ya disfrutaban o tienen integrados en su remuneración básica mensual como consecuencia de la transición. Tales beneficios son: Bonificación por servicios prestados, Prima Técnica Salarial y Prima de Servicios; los demás beneficios convencionales sí les son aplicables.

En el caso del Beneficio Salarial por Año de Servicios, se seguirá reconociendo y pagando a los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 2 del Acuerdo 078 de 2023, expedido por la Junta Directiva de COLPENSIONES.

Los beneficios de que trata la presente Convención Colectiva de Trabajo no serán acumulables con ninguno otro legal o extralegal que tenga la misma naturaleza o finalidad, salvo acuerdo expreso entre las partes.

PETICIÓN 4. IGUALDAD DE LOS TRABAJADORES. (ART 8 CC 2023-2024) De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política Nacional COLPENSIONES reconoce que todos sus trabajadores oficiales tienen igualdad de derechos sin distinción alguna por concepto de clase social, profesión, sexo, raza, religión o ideología política, actividad sindical y condiciones de salud; en consecuencia todos gozarán de un tratamiento igual dentro de la entidad, todos sus trabajadores tendrán igualdad de acceso a las oportunidades laborales en la empresa.

Parágrafo. En aras de dar cumplimiento a este principio de igualdad COLPENSIONES se obliga a propiciar el cabal cumplimiento del manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de trabajadores oficiales, por tanto, ningún trabajador puede ser disciplinado por funciones distintas a la contempladas en dicho manual.



CAPÍTULO II. ASPECTOS NORMATIVOS

PETICIÓN 5. SUSTITUCIÓN PATRONAL (ART 7 CC 2023-2024).

COLPENSIONES aplicará la regulación sobre sustitución patronal de acuerdo con la Constitución y legislación laboral en las situaciones donde opere dicha figura, quedando vigentes todos los contratos de trabajo de sus trabajadores oficiales en el momento de la sustitución, la antigüedad y los derechos que emanen de los mismos.

Para todos los efectos legales, la sustitución patronal mantiene las organizaciones sindicales que operan al interior de la empresa, así como las convenciones colectivas vigentes o laudo arbitral que se halle vigente al momento de dicha sustitución, respetando tanto las cláusulas obligacionales como las normativas.

PETICIÓN 6. VINCULACIÓN LABORAL, ESTABILIDAD LABORAL Y PROHIBICIÓN DEL DESPIDO DISCRIMINATORIO. (ART 5 CC 2023-2024)

COLPENSIONES reitera que se reserva la facultad de hacer uso de las distintas modalidades de contratación de personal que la ley colombiana contempla, acorde con sus necesidades operativas.

Los trabajadores oficiales se vinculan a COLPENSIONES mediante contrato escrito a término indefinido. Excepcionalmente para labores netamente transitorias, COLPENSIONES celebrará contrato de trabajo escritos, a término fijo, y tantas veces como sea necesario, cuya duración no puede ser superior a la del cargo que se reemplaza, para cubrir vacancias temporales, por licencias de maternidad, incapacidades, vacaciones, licencias voluntarias sin remuneración, suspensión por orden judicial o administrativa, permisos sindicales, compensatorios, comisiones de estudio y por duración de la obra o labor para cubrir vacancias definitivas mientras se realiza el proceso de selección.

En su ánimo de continuar garantizando estabilidad laboral a sus trabajadores oficiales, COLPENSIONES mantiene su política de no aplicación del plazo presuntivo (establecido en el Decreto 2127 de 1945 o las normas que lo modifiquen o adicionen) y en dicho sentido, a los trabajadores oficiales de la planta permanente con contrato a término indefinido, no les será aplicable el plazo presuntivo.

COLPENSIONES garantizará la inmutabilidad de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores oficiales y las funciones del mismo, comprometiéndose, en esta materia de duración contractual, a no efectuar modificaciones unilaterales a los



contratos de trabajo que vayan encaminadas a desmejorar las condiciones laborales pactadas.

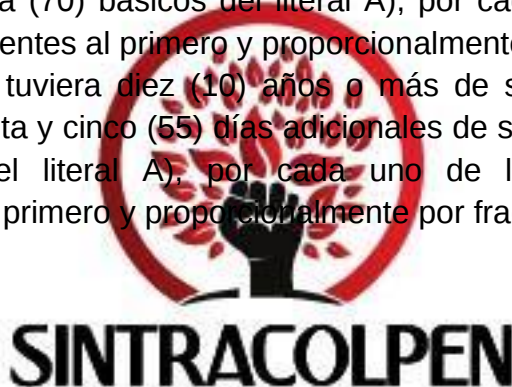
COLPENSIONES garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores oficiales y en consecuencia no podrá dar por terminado unilateralmente un contrato individual de trabajo sino tan sólo por algunas de las justas causas debidamente comprobadas y establecidas en las disposiciones legales, con previo cumplimiento de lo contemplado en el artículo 6 de la presente Convención Colectiva de Trabajo que consagra el proceso disciplinario. No producirá efecto alguno la terminación unilateral de un contrato de trabajo que se efectúe pretermitiendo lo estipulado anteriormente, y en consecuencia, el trabajador mediante sentencia judicial, tiene derecho al restablecimiento del contrato de trabajo mediante el reintegro en las mismas condiciones de empleo que gozaba anteriormente, sin solución de continuidad y con el pago de todos los salarios y prestaciones dejados de percibir, o la indemnización prevista en esta Convención a elección del trabajador.

Cuando COLPENSIONES dé por terminado un contrato de trabajo de manera unilateral sin justa causa, deberá reconocer y pagar al trabajador oficial afectado una indemnización por despido así:

- a) Setenta (70) días de salario cuando el trabajador tuviera un tiempo de servicios no mayor a un año.
- b) Si el trabajador tuviera más de un (1) año de servicio continuo y menos de cinco (5) se le pagarán treinta (30) días de salario adicional sobre los setenta (70) básicos del literal A) por cada uno de los años de servicio subsiguientes y proporcionalmente por fracción.
- c) Si el trabajador tuviera cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10) , se le pagarán treinta y cinco (35) días adicionales de salario

sobre los setenta (70) básicos del literal A), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

- d) Si el trabajador tuviera diez (10) años o más de servicio continuo, se le pagarán cincuenta y cinco (55) días adicionales de salario sobre los setenta (70) básicos del literal A), por cada uno de los años de servicios subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.



Parágrafo 1: Se prohíbe el despido discriminatorio originado en motivos de raza, nacionalidad, orientación sexual, género, religión, ideología política, ejercicio sindical, condiciones de salud, entre otros, por tanto, será ineficaz el despido del cual se demuestre judicial y/o administrativamente que fue originado en los motivos aquí enunciados.

Parágrafo 2: SINTRACOLPEN será notificado por parte de COLPENSIONES de los despidos efectuados durante el mes calendario y cambio de funciones en los contratos de los trabajadores, con el fin de servir como veedor en los procesos de despido que lleve a cabo el Empleador. En el evento de que se asignen funciones diferentes a las contenidas en el contrato laboral inicial, dicha asignación deberá ser notificada de manera escrita al trabajador.

CAPÍTULO III. BIENESTAR LABORAL

PETICIÓN 7. PROMOCIÓN DEL TALENTO HUMANO (ART 9 CC 2023-2024).

Sin perjuicio de las normas y disposiciones del gobierno nacional en la materia, para la provisión de los cargos que se relacionan a continuación, COLPENSIONES realizará un proceso de promoción interna de manera preferencial con servidores públicos ya vinculados:

- Asistente Administrativo Código 510 Grado 03.
- Agente de Servicio al Ciudadano Código 400 Grado 02
- Gestor de Servicio al Ciudadano Código 410 Grado 03
- Analista Código 420 Grado 04
- Analista Código 420 Grado 05
- Tecnólogo Código 430 Grado 06
- Tecnólogo Código 430 Grado 07
- Profesional Junior Código 300 Grado 01
- Profesional Senior Código 310 Grado 02
- Profesional Senior Código 310 Grado 03
- Profesional Senior Código 310 Grado 04
- Profesional Máster Código 320 Grado 05
- Profesional Máster Código 320 Grado 06
- Profesional Máster Código 320 Grado 07
- Profesional Máster Código 320 Grado 08.



Dicha convocatoria interna estará a cargo de COLPENSIONES, siendo este responsable de que se cumplan como mínimo las siguientes fases:

- a) Anuncio de la convocatoria
- b) Reclutamiento
- c) Verificación de los requisitos mínimos
- d) Prueba de conocimiento
- e) Lista de elegibles
- f) Publicación de resultados

COLPENSIONES informará oficialmente a los trabajadores postulados, el progreso de la convocatoria, en ese sentido, en aras de la transparencia informará de manera pública los trabajadores que avancen a la etapa siguiente. En todo caso COLPENSIONES garantizará que los servidores públicos ubicados fuera de Bogotá puedan realizar la presentación de pruebas y demás etapas de la convocatoria de manera remota haciendo uso de la virtualidad.

Igualmente, las partes acuerdan que SINTRACOLPEN en representación de los trabajadores, fungirá como veedor del cumplimiento de las etapas de las convocatorias que realice COLPENSIONES, con el ánimo de garantizar la transparencia en todos los procesos, y en caso de detectar alguna irregularidad, la organización sindical podrá suspender el avance a la siguiente etapa hasta que se garantice total transparencia del procedimiento.

PETICIÓN 8. TIEMPOS PARA EL CUBRIMIENTO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. COLPENSIONES se compromete para lograr un sano equilibrio entre el cumplimiento de los objetivos organizacionales, la exigibilidad en el trabajo y el bienestar de nuestros trabajadores, a cubrir las ausencias laborales que se ocasionen en razón a las situaciones administrativas las cuales sean superiores al término de cinco (5) días y a cubrir la misma en el término improrrogable del día tres (3) después de que se genere la situación administrativa.

En el caso de que se asigne un trabajador misional para el cubrimiento de la situación administrativa, COLPENSIONES se comprometerá, en colaboración con las empresas temporales, a asegurar que el personal designado, posea los conocimientos necesarios, reciba capacitaciones adecuadas y tenga acceso al sistema antes de enfrentar cualquier situación administrativa.



Parágrafo 1: En los casos de ausencia del trabajador oficial por encontrarse en permiso sindical, cuando éste supere los 5 días se aplicará lo establecido en este artículo.

PETICIÓN 9. CRITERIOS PARA LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Durante situaciones administrativas, que por solicitud previa del jefe inmediato se requieran asignar funciones de otro cargo a un trabajador oficial, COLPENSIONES efectuará dicha asignación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El reemplazo se asignará mediante comunicación escrita por parte de Gerencia de Talento Humano, la cual señalará mínimamente el cargo a reemplazar y las funciones a desarrollar.
2. El reemplazo se asignará a los trabajadores oficiales que cumplan con los requisitos y competencias del perfil del cargo a reemplazar, siendo obligación de COLPENSIONES verificar ello antes de la asignación.
3. Colpensiones informará oficialmente al trabajador el término que durará el reemplazo y/o sus prórrogas.
4. El trabajador oficial recibirá acta de recibido del cargo a reemplazar y se encuentra obligado a suscribir acta de entrega, una vez finalizado el reemplazo.
5. Durante el reemplazo, el trabajador tendrá derecho a recibir el salario correspondiente al cargo que ocupa por reemplazo, mensual y/o proporcional por fracción. Cuando haya estado desempeñando dos roles simultáneamente, se le pagará el salario más alto.
6. Las funciones desempeñadas con ocasión al reemplazo harán parte de la certificación laboral del trabajador oficial, de modo que, serán tenidas en cuenta para selección y promoción interna.
7. Colpensiones emitirá certificado, a solicitud del trabajador, de las funciones desempeñadas durante el reemplazo.
8. El reemplazo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el cargo del cual es titular.

Parágrafo: Los trabajadores misionales no podrán ser escogidos para asignación de reemplazos de cargos directivos, entre ellos, los jefes de Oficina en Puntos de Atención al Ciudadano.

PETICIÓN 10. ESTUDIO TÉCNICO DE METAS. A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva, considerando la evolución de los procesos, COLPENSIONES establecerá indicadores y metas institucionales. Para ello, se contratará una empresa especializada en la medición de la productividad,



indicadores y metas de cada área de la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión.

En consecuencia, COLPENSIONES tendrá en cuenta cada proceso y subproceso para la atención efectiva. Además, se establecerá en los treinta (30) días posteriores a la firma de la convención colectiva de trabajo, una mesa conjunta con los miembros activos de cada proceso y subproceso, con la participación de dos delegados de SINTRACOLPEN.

Parágrafo 1: En el caso del área de la Dirección de Prestaciones Económicas – Subdirecciones, encargadas de emitir actos administrativos para resolver solicitudes prestacionales, se considerará la medición de la productividad en la mesa conjunta con los miembros activos en el proceso de cada área y los delegados de SINTRACOLPEN. Se asignará un porcentaje a los autos de redistribución, los autos de autorización para revocar, autos de pruebas, entre otros. Asimismo, se evaluará la complejidad de la sustanciación y revisión de casos relacionados con el cumplimiento de sentencias judiciales, pensiones familiares y pensiones de alto riesgo.

Parágrafo 2: En cuanto a las demás áreas de nivel central, se verificarán y establecerán las metas con cada medición de la productividad en la mesa conjunta.

Parágrafo 3: Para las direcciones regionales, se verificarán y establecerán las metas con cada medición de la productividad en la mesa conjunta.

Parágrafo 4: Se entenderá por desviación de los procedimientos internos cualquier situación, contingencia, alteración o cambio inherente a cada proceso que retrase o impida el desarrollo inmediato, el avance o el cierre del caso en los términos establecidos. Esto afectará las metas del trabajador y, por ende, los resultados institucionales.

PETICIÓN 11. DESTINACIÓN DE UN STAFF COMERCIAL Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS. Con el propósito de fortalecer la imagen corporativa, Colpensiones asignará un staff comercial junto con los elementos corporativos necesarios para la participación en eventos comerciales y de relacionamiento con diversos grupos de interés. Las condiciones respectivas contarán con dos representantes designados por la junta directiva de la organización sindical.

PETICIÓN 12. TRASLADOS DE PERSONAL. En aras de garantizar la calidad de vida de los trabajadores y protección a la familia COLPENSIONES permitirá realizar traslados internos entre áreas, regionales y puntos de atención, en ese sentido, un



funcionario de otra área y/o regional que desee aplicar a un cargo no tendrá la necesidad de participar en concurso, siempre y cuando el cargo se encuentre vacante.

Parágrafo 1. COLPENSIONES garantizará la prelación del cargo vacante para los trabajadores que requieran del traslado interno o cambio de ciudad por situación de salud, por protección a la unidad familiar, vida digna, dignidad humana, trabajo, y/o por estudios.

Parágrafo 2. Ninguna solicitud de traslado será negada, siempre y cuando la solicitud tenga fecha anterior a la publicación efectiva de la Convocatoria respectiva. En todo caso siempre que la solicitud de traslado sea realizada por el trabajador, la necesidad de servicio de este no será causal de negación.

Parágrafo 3. Cuando en la solicitud de traslado coincida la denominación del cargo y los requisitos de formación y experiencia no habrá lugar a la negación de la solicitud.

Parágrafo 4. El trámite de solicitud de traslado no puede superar el término de cinco (5) días hábiles de respuesta.

PETICIÓN 13. REQUERIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Para la gestión administrativa de requerimientos y respuestas a todas las solicitudes de los servidores públicos hacia la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, ésta habilitará un módulo para cada una de sus gerencias y direcciones a través de la herramienta "Soy Colpensiones" o la que en su momento se encuentre activa. Dichos módulos establecerán de manera clara y expresa los tiempos de atención y respuesta y su respectivo radicado.

PETICIÓN 14. ZONA PROTEGIDA. En las instalaciones del nivel central COLPENSIONES dispondrá de un profesional de la salud, y para las sedes regionales, garantizará la atención inmediata a sus trabajadores oficiales a través de un prestador de servicios médicos domiciliarios, cuyo pago total será asumido por la entidad. Esto con el fin de mitigar problemas de salud y lograr prevenir a tiempo una complicación médica de sus trabajadores y ciudadanos que requieran atención en un punto.

Parágrafo: La entidad para garantizar una efectiva atención y protección a los trabajadores de Colpensiones, en todas las sedes de la entidad y PAC, proporcionará un "DEA" DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO. Lo anterior



en busca de dar una efectiva aplicación a la Ley 1831 de 2017 y al Decreto 1465 de 2019.

PETICIÓN 15. DOTACIÓN Y VESTUARIO. Colpensiones garantizará la entrega de vestuario y dotación de los agentes, gestores y jefes de servicio, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año.

Parágrafo 1: Colpensiones entregará de manera retroactiva los uniformes que se dejaron entregar en el último año previa la firma de esta convención.

PETICIÓN 16. AGENTES DE SERVICIO. COLPENSIONES asegurará que los agentes de servicio afiliados a la organización sindical SINTRACOLPEN no estarán obligados a compensar tiempo para disfrutar de los días de fin de año y semana santa, en reconocimiento de su labor expuesta a altos grados de carga psicosocial en la atención al público.

PETICIÓN 17 EQUIPO DE VERIFICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO. COLPENSIONES establecerá un equipo de trabajo cuya función será verificar el estado actual de las instalaciones y realizar mantenimiento al mobiliario (sillas, escritorio, mouse, teclados, aires acondicionados) como de el buen funcionamiento de los aplicativos de trabajo a nivel nacional. Este equipo de trabajo deberá rendir un informe mensual a SINTRACOLPEN, de las actividades realizadas con el fin de garantizar el espacio adecuado de trabajo a los trabajadores.

PETICIÓN 18. EVALUACIÓN 360. COLPENSIONES garantiza que sus trabajadores oficiales dispondrán de herramientas para realizar evaluación a los jefes inmediatos, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte de la entidad con el objeto de realizar la medición del desempeño del cargo de los directivos frente a sus grupos de trabajo y su capacidad de liderazgo.

COLPENSIONES implementará las herramientas para que dicha actividad se pueda llevar a cabo en las fechas similares a las que el jefe inmediato evalúa a los trabajadores a su cargo. La calificación de los jefes inmediatos será de conocimiento



de la junta nacional de SINTRACOLPEN con el fin de propender por el bienestar de sus afiliados y así evitar acoso laboral hacia el futuro.

Parágrafo 1. COLPENSIONES incorporará en la política de gestión del desempeño de manera permanente el reconocimiento a todos los trabajadores que obtengan el puntaje satisfactorio en la calificación de la política desempeño laboral, una bonificación equivalente a un (1) día de salario y un (1) día libre remunerado.

Parágrafo 2. Colpensiones no podrá exigir un mínimo de puntaje obtenido en la evaluación de desempeño como requisito para acceder a la participación en procesos de promoción interna y convocatorias de educación formal ofertados por la entidad.

PETICIÓN 19. RIESGO PSICOSOCIAL. COLPENSIONES realizará espacios de formación y actividades para el fortalecimiento de las habilidades psicosociales de sus trabajadores, de manera trimestral, esto con el fin de mitigar los factores de riesgo psicosocial en el ambiente laboral.

Colpensiones entregará a SINTRACOLPEN los resultados de los estudios de la batería de riesgo psicosocial.

PETICIÓN 20. NIVELACIÓN DE CARGOS. En consonancia con el principio de la primacía de la realidad, COLPENSIONES aplicará la nivelación de los cargos en la planta de personal, para aquellos en los cuales se desarrollan funciones iguales, similares o equivalentes y actualmente tienen denominaciones diferentes, la nivelación de los cargos deberá hacer parte de la certificación de cada trabajador oficial, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a- ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 03. Se reconocerá a los Asistentes Administrativos Grado 03, asignados a las direcciones regionales, igualdad y equiparamiento al cargo que ostentan los

Asistentes Administrativos grado 03 asignados a las vicepresidencias, en virtud de las funciones realizadas y por la responsabilidad que estas conllevan en la operatividad de la entidad. En este sentido los asistentes



grados 03 que ejerzan funciones de asistente administrativo de grado 05, se le nivelará el salario sin perjuicio de los demás beneficios que aquellos ya tienen adquiridos y los que se pudieran adquirir con posterioridad.

- b- AGENTE DE SERVICIO AL CIUDADANO. Se nivelará el salario del cargo de Agente de Servicio al ciudadano al de Gestor de Servicio, en consideración a que son similares las funciones establecidas en los manuales, y ejecutan las mismas actividades dentro de los puntos de atención.
- c- NIVELACIÓN DE LOS CARGOS DE PROFESIONAL JUNIOR, SENIOR 3 o SENIOR 4. COLPENSIONES estudiará cada uno de los cargos de profesional junior, senior 3 o senior 4 del área de la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – SUBDIRECCIONES – que se encuentren activos con el perfil y desarrollen las funciones de revisar y aprobar los diferentes actos administrativos, y cuyas funciones son similares a las establecidas para el cargo de profesional master 5. En los casos en que las funciones de los cargos de profesional junior, senior 3 y senior 4, se equiparen al cargo de profesional master 5, COLPENSIONES nivelará los cargos.

Colpensiones y dos delegados de SINTRACOLPEN tendrá 30 días para realizar el estudio de las hojas de vida junto con sus contratos, de los trabajadores mencionados en el inciso anterior, de determinarse que dichas funciones son similares, y en caso que las funciones sean similares a las de profesional master 5, y a partir del término del estudio, se modificará el contrato de trabajo recategorizando los cargos de profesional junior, senior 3 y senior 4 a master 5, ajustándose el salario.

En todo caso, la firma del otrosí de modificación de contratos no podrá extenderse de dos (2) meses contados desde la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.



- d- NIVELACIÓN DE LOS CARGOS DE AUXILIAR OPERATIVO 505 – 02 A ANALISTA 420 – 04: COLPENSIONES estudiará cada uno de los cargos de Auxiliar Operativo del área de la DIRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL que se encuentren activos con el perfil y desarrollen las funciones de ANALISTA 420 – 04 de la misma dirección, nivelando el cargo de Auxiliar Operativo al de Analista 420-04, en razón al cumplimiento de funciones técnicas de dicho cargo.
- e- NIVELACIÓN DE LOS CARGOS DE AUXILIAR OPERATIVO 505-02 A ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 05: se reconocerá a los Auxiliares Operativos 505-02 asignados a las direcciones regionales, cuyas funciones se desempeñan en el área de Defensa Judicial, igualdad y equiparamiento al cargo que ostentan los Asistentes Administrativos grado 05 que desempeñan sus labores en el área de Defensa Judicial. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los dos cargos se realizan las mismas actividades que contribuyen al cumplimiento de metas y la medición de indicadores por parte de la Dirección de Procesos Judiciales (DPJ). En este sentido, los Auxiliares Operativos 505-02 de Defensa Judicial que realicen las mismas actividades de los Asistentes Administrativos de grado 05 de Defensa Judicial, se les nivelará el salario sin perjuicio de los demás beneficios que aquellos ya tienen adquiridos y los que se pudieran adquirir con posterioridad.

Parágrafo 1. En un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, COLPENSIONES se obliga a presentar, a través de una mesa de diálogo conformada con la participación de SINTRACOLPEN, un estudio que abarque los demás cargos con funciones similares no detallados explícitamente en el presente artículo. El propósito de este análisis es equiparar las funciones de los trabajadores oficiales y establecer la clasificación más beneficiosa para el empleado.

En caso de que COLPENSIONES no lleve a cabo este estudio en el plazo establecido, SINTRACOLPEN asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la evaluación de los cargos que no se encuentran explícitamente detallados en el



presente artículo. Este proceso busca garantizar la equidad en las funciones y establecer condiciones laborales más favorables para los trabajadores.

PETICIÓN 21. PROFESIONALIZACIÓN DEL CARGO DE AGENTE DE SERVICIO Y GESTOR DE SERVICIO AL CIUDADANO. Colpensiones modificará su planta de personal para los cargos denominados Agente de Servicio al Ciudadano Código 400 Grado 2 y Gestor de Servicio al Ciudadano Código 410 Grado 3, los cuales pasarán del Nivel Técnico al Nivel Profesional

Parágrafo 1. Colpensiones realizará las acciones administrativas, presupuestales y legales tendientes a la expedición por parte de su Junta Directiva del Acuerdo de Modificación de la Planta, y su respectivo trámite de aprobación por parte del gobierno nacional en un término improrrogable de 1 año a partir de la firma de la convención.

Parágrafo 2. Colpensiones realizará el ajuste a los perfiles de los cargos mencionados en los componentes de formación, funciones y asignación salarial.

Parágrafo 3. Colpensiones con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los actuales Agentes de Servicio al Ciudadano y Gestores de Servicio al Ciudadano, incorporará a el Perfil de los nuevos Cargos una Equivalencia temporal de Experiencia por el respectivo título profesional así: 5 años de experiencia en la Entidad en el cargo por el Título Profesional de los núcleos de conocimiento o afines establecidos para cada cargo. Los trabajadores oficiales que se encuentren en esta situación tendrán un término de hasta 6 años para la obtención y entrega del título profesional respectivo.

Parágrafo 4. Colpensiones capacitará a todos los agentes de servicio para la atención de empleadores y les asignará las herramientas y aplicativos necesarios para dicha función.

PETICIÓN 22. ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y FORMACIÓN. COLPENSIONES replicará las actividades de bienestar ejecutadas en el nivel central en las diferentes



regionales y en sus puntos de atención propendiendo los principios de equidad e igualdad.

PETICIÓN 23. ESCALO: En congruencia con su compromiso de ser el mejor lugar para trabajar, Colpensiones institucionalizará el evento ESCALO como una actividad permanente, a llevar a cabo semestralmente. ESCALO se consolidará como un espacio dedicado al bienestar, la integración, la formación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para mejorar la prestación de servicios en la entidad.

Estas actividades se llevarán a cabo al menos dos veces por año y se desarrollará en un sitio distinto al lugar de trabajo, donde se concentrará la totalidad de trabajadores, asegurando así la participación activa y continua de los mismos en eventos que contribuyan al desarrollo integral y al mejoramiento del clima laboral en Colpensiones.

PETICIÓN 24. SERVICIO DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA: Con el firme compromiso de Colpensiones de promover la inclusión y garantizar el acceso equitativo a sus servicios, la entidad llevará a cabo programas de capacitación formal en lenguaje de señas. El objetivo principal de esta iniciativa es facilitar la comunicación y el entendimiento con aquellas personas que utilizan el lenguaje de señas como medio de comunicación.

La capacitación se dirigirá a los trabajadores de Colpensiones, buscando fortalecer sus habilidades en la comunicación inclusiva y permitiéndoles brindar un servicio más accesible y adaptado a las necesidades de toda la población. Estas capacitaciones se realizarán en coordinación con la organización sindical, la cual designará dos representantes escogidos por la Junta Directiva para definir los temas y la logística de las sesiones.

PETICIÓN 25. INCENTIVO POR USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVOS. COLPENSIONES reconocerá un medio día laboral libre



remunerado, adicional al establecido en la Resolución N° 001 de 2020, en los mismos términos y previo el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

Para la correspondiente aprobación, COLPENSIONES contará con 2 días hábiles desde la solicitud por parte del trabajador para dar respuesta. Este día podrá ser acumulado con el período de vacaciones.

PETICIÓN 26. OPTIMIZACIÓN DE CONDICIONES LABORALES. Asegurando espacios equipados para el bienestar de los trabajadores, COLPENSIONES, de acuerdo con lo establecido en la normativa 1811 de 2016, cada vez que arriende un inmueble para sus trabajadores, garantizará que éste cuente con estacionamientos para bicicletas, lockers y baños con ducha, propendiendo así un ambiente laboral propicio y cómodo para sus trabajadores.

Parágrafo 1: Los contratos vigentes de arrendamiento se modificarán con el fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la ley 1811 de 2016 y prestar el espacio necesario para quienes utilicen estos medios de transporte.

Parágrafo 2: Colpensiones informará en un tiempo no menor a 30 días cuando vaya a cambiar sede a los trabajadores, lo anterior con que los trabajadores se puedan organizar para no afectar la familia.

PETICIÓN 27. VACACIONES Y DÍAS ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD. Con el firme compromiso de reconocer la dedicación y compromiso de sus trabajadores, COLPENSIONES concederá días adicionales de permiso remunerado a los empleados oficiales afiliados a la organización sindical SINTRACOLPEN, complementando así el periodo de vacaciones. Las asignaciones serán las siguientes:

- Trabajadores con 3 años de servicio y menos de 6 años: 3 días de descanso remunerado.

- Trabajadores con 6 años de servicio y menos de 10 años: 5 días de descanso remunerado.
- Trabajadores con 10 años de servicio y menos de 15 años: 8 días de descanso remunerado.



- Trabajadores con 15 años de servicio y menos de 20 años: 10 días de descanso remunerado.
- Trabajadores con 20 años o más de servicio: 15 días de descanso remunerado.

Parágrafo 1: COLPENSIONES reitera su compromiso de no definir de manera unilateral las fechas de disfrute de vacaciones para sus trabajadores, asegurando un proceso de concertación que respete los intereses y necesidades individuales de cada empleado.

PETICIÓN 28. JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA DE HIJOS EN CONDICIÓN ESPECIAL E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD. (ART 24 CC 2023-2024) A partir de la entrada en vigencia de la convención colectiva de trabajo, Colpensiones autorizará una jornada especial de lunes a viernes que inicia a las 6:00am. y termina a las 3:30 P.M. con una interrupción de una hora para el descanso del trabajador y la toma de alimentos, a petición del trabajador que se encuentre en condición de:

- Madre o padre de familia de hijos discapacitados que vivan con sus padres y requieran del cuidado de ellos.
- Madre o padres de hijos menores de 18 años.

La condición especial debe ser debidamente acreditada ante COLPENSIONES dicho descanso no se computa dentro de la jornada laboral.

Lo anterior, sin perjuicio de la disminución de la jornada laboral contemplada en el artículo 29 del presente pliego, la cual aplicará de igual forma para las madres y padres cabeza de familia de hijos en condición especial e hijos menores de 18 años de edad.

PETICIÓN 29. JORNADA DE TRABAJO Y FLEXIBILIDAD LABORAL. (ART 25 CC 2023-2024) La jornada de trabajo en COLPENSIONES será de cuarenta y un (41) horas semanales.



COLPENSIONES establecerá horarios de trabajo flexibles, los cuales se desarrollarán con ingreso entre las 6:00 am y las 9:00 am, con intervalos de treinta minutos y salida entre las 3:30 p.m. y las 6:30 p.m., previa concertación con el jefe inmediato. Con el fin de garantizar el horario semanal de cuarenta y un (41) horas, se trabajarán los días lunes a jueves ocho (8) horas y media y los días viernes siete (7) horas, dentro de los intervalos horarios definidos en el presente artículo.

Una vez definido el horario el mismo estará vigente durante mínimo tres (3) meses.

Estas jornadas contarán con una (1) hora de almuerzo que no está incluida en la jornada laboral.

Parágrafo 1. Para efectos de la concertación del horario flexible COLPENSIONES tendrá en cuenta la necesidad proporcional del servicio.

Parágrafo 2. El segundo o tercer viernes de cada mes los servidores públicos que así lo deseen, podrán trabajar en jornada continua de 6:00 a.m., a 12:00 p.m., previa coordinación con el jefe inmediato. Cuando el viernes sea festivo esta jornada especial podrá realizarse el jueves anterior previa coordinación con el jefe inmediato.

Parágrafo 3. COLPENSIONES autorizará que los trabajadores oficiales realicen pausas dos veces al día, una en la mañana de 15 minutos y otra en la tarde de 15 minutos.

Parágrafo 4. Cuando COLPENSIONES traslade a un trabajador de lugar de sede deberán acordar nuevamente el horario de trabajo anterior debido a que este movimiento afecta los tiempos de desplazamiento del trabajador.

PETICIÓN 30. DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL POR LUTO. COLPENSIONES establecerá para los trabajadores oficiales que se reincorporan a sus labores después de una licencia por luto en los términos de parentesco



establecidos en el artículo 28 de la convención colectiva de trabajo, la reducción de la carga laboral al 50% por el término de tres (3) meses con el fin de tener un equilibrio mental de los trabajadores, reducir los riesgos operativos y/o reputacionales, además de mejorar el ambiente laboral propendiendo por la protección, prevención y control sobre los factores de riesgo psicosociales provenientes de la incorporación del trabajador al medio y procesos laborales.

Parágrafo 1: En el caso de la pérdida de una mascota se disminuirá la carga laboral a 25 días.

PETICIÓN 31. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ÁMBITO LABORAL. En el marco de la flexibilidad y el respeto a la autonomía de los trabajadores, COLPENSIONES reconocerá el derecho de sus empleados al uso de dispositivos móviles en las sedes, oficinas e instalaciones.

Esta disposición busca fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y adaptado a las necesidades de los empleados, siempre en concordancia con el cumplimiento efectivo de las tareas laborales asignadas.

CAPÍTULO IV. TELETRABAJO Y TRABAJO REMOTO

PETICIÓN 32. ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO (ART 10 CC 2023-2024). COLPENSIONES en un término improrrogable de tres meses contados a partir de la firma de la presente convención colectiva, adoptará para todos los cargos de los trabajadores oficiales el teletrabajo en la modalidad 100% virtual.

El presente acuerdo aplica para todos los empleados de la Entidad que manifiesten voluntariamente acogerse a esta modalidad de trabajo, para lo cual deberán suscribir un documento que así lo manifieste.

Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que manifiesten acogerse a modalidad suplementaria diferente a la ya contemplada, podrán optar por una modalidad híbrida con cuatro (4) días de trabajo en casa y un (1) día de trabajo en sede a la semana, o tres (3) días de trabajo en casa y dos (2) días de trabajo en sede a la semana, como una forma de organización laboral en la Administradora.

PETICIÓN 33. PRINCIPIOS GENERALES. COLPENSIONES garantizará la aplicación integral a las garantías en las condiciones de trabajo que deben prevalecer en materia de teletrabajo y sus modalidades, teniendo en cuenta los siguientes parámetros y lineamientos: el respeto a la intimidad y la vida privada de las personas trabajadoras; la responsabilidad del empleador de proveer equipos de



trabajo y de garantizar la seguridad y salud laboral; el tiempo de trabajo; el derecho a la desconexión; la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la voluntariedad y reversibilidad de los acuerdos de teletrabajo, y la igualdad de trato y no discriminación.

PETICIÓN 34. EQUIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL COLPENSIONES también adoptará la modalidad plena de teletrabajo antes de entrar a licencia de maternidad y durante la etapa de lactancia con el fin exclusivo de flexibilizar sus condiciones laborales y fomentar la equidad de género.

De igual manera, los trabajadores y trabajadoras que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de persona trabajadora, incluyendo hijos adoptivos y de crianza, tendrán derecho a acceder en forma prevalente a la modalidad de teletrabajo.

PETICIÓN 35. EQUIPO COORDINADOR DE TELETRABAJO. Este equipo estará conformado por el equipo ejecutivo y el equipo técnico de COLPENSIONES y 2 representantes de SINTRACOLPEN. Tendrá dentro de sus funciones: a) establecer los días y puestos de trabajo para cada área, b) la instalación y conexión de los equipos que se requieran en sede, c) relacionar los puestos que requieran de inspección por parte de la ARL, d) diseñar lineamientos, impulsar, coordinar, realizar seguimiento y evaluación periódica a esta forma de organización laboral.

El equipo coordinador se reunirá dos veces al mes y en la primera reunión, que será realizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, elaborará el reglamento del equipo, el cual contendrá los mecanismos de selección y conducto regular para atender las situaciones propias de esta modalidad y los demás temas que se consideren pertinentes para ser dirimidos por tal órgano de control. El reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes.

CAPÍTULO V. PERMISOS Y LICENCIAS

PETICIÓN 36. DÍA DE DESCANSO REMUNERADO POR NAVIDAD. El 24 de diciembre será considerado un día de descanso remunerado para los afiliados de SINTRACOLPEN. No obstante, por razones de servicio, podrán coordinarse previamente con su superior inmediato otro día de la semana inmediatamente posterior.

PETICIÓN 37. DÍA DE LA FAMILIA. COLPENSIONES brindará a los trabajadores el beneficio de disfrutar un día hábil de cada semestre como Día de la Familia. Este día podrá ser elegido por el trabajador según su conveniencia, sin perjuicio de



acordar un horario laboral complementario. COLPENSIONES puede proponer fechas para el disfrute de estos días, pero la elección final queda a discreción del trabajador, y en caso de tomar las fechas propuestas por COLPENSIONES, el tiempo no deberá ser compensado. Además, en situaciones como incapacidades debidamente certificadas, vacaciones, calamidad doméstica o licencia por luto, tampoco será necesario compensar el tiempo.

PETICIÓN 38. PERMISO REMUNERADO SEMESTRAL PARA LOS AGENTES DE SERVICIO Y GESTORES DE SERVICIO AL CIUDADANO. COLPENSIONES concederá a los agentes de servicio y gestores de servicio al ciudadano, afiliados a la organización sindical SINTRACOLPEN un día de descanso remunerado semestral como contraprestación al latente riesgo psicosocial al que se encuentran expuestos en el ejercicio de sus funciones.

PETICIÓN 39. DESCANSO DE FIN DE AÑO. Colpensiones reconocerá a los trabajadores afiliados a la organización sindical SINTRACOLPEN la última semana del mes de diciembre de cada anualidad como descanso remunerado, sin compensación de tiempo ni restricciones.

PETICIÓN 40. PERMISO PARA ESTUDIO EXENTO DE COMPENSACIÓN. El trabajador oficial que esté cursando programas de educación formal en modalidad de pregrado o postgrado en instituciones legalmente reconocidas ante el Ministerio de Educación Nacional, tendrá un tiempo exento de compensación de hasta cuatro (4) horas semanales o dieciséis (16) horas mensuales.

PETICIÓN 41. PERMISOS REMUNERADOS PARA LA FAMILIA. A los trabajadores oficiales afiliados a SINTRACOLPEN que acrediten ser padres o madres de hijos menores de edad, COLPENSIONES reconocerá permisos remunerados así:

- a) Media jornada laboral por el día del niño.
- b) Media jornada laboral por el día de Halloween.
- c) Media jornada laboral por el cumpleaños de cada hijo.

Para tales efectos, el trabajador deberá solicitar la jornada a su libre escogencia, previo acuerdo con el jefe inmediato acreditando su calidad de madre o padre.

PETICIÓN 42. REGLAMENTACIÓN DE LAS LICENCIAS NO REMUNERADAS. En concordancia con el compromiso de proporcionar un marco claro y justo para la gestión de licencias no remuneradas, se establece la siguiente reglamentación en relación con el Artículo 27 de la Convención Colectiva 2023-2024:



a) Procedimiento de Respuesta:

Independientemente de la respuesta otorgada al trabajador que solicite la licencia no remunerada, se garantiza que dicha respuesta se emita en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la solicitud.

b) Motivación Clara:

La respuesta proporcionada contendrá una motivación clara, explicando las razones detrás de la decisión tomada. En caso de que el trabajador lo considere necesario, se podrá solicitar aclaración sobre parámetros no totalmente claros dentro de la concesión de la licencia.

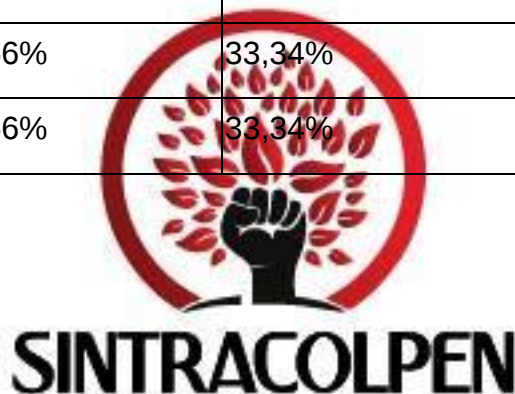
c) Aclaración sin Modificación Sustancial:

Cualquier aclaración solicitada por el trabajador no operará como una modificación de fondo de la decisión adoptada. Su propósito será exclusivamente explicativo, abordando aspectos que puedan no estar completamente claros en la concesión o negativa de la licencia.

Esta reglamentación tiene como objetivo asegurar un proceso transparente y eficiente en la gestión de licencias no remuneradas, proporcionando a los trabajadores un marco claro para comprender las decisiones tomadas y facilitando el diálogo constructivo entre la empresa y sus empleados.

PETICIÓN 43. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES (ART 21 CC 2023-2024) A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COLPENSIONES reconocerá y pagará a sus trabajadores oficiales las prestaciones económicas derivadas de incapacidad por enfermedad general ordenada por su EPS de su afiliación, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD	Porcentaje de auxilio económico por incapacidad a cargo de la EPS	Porcentaje de auxilio económico por incapacidad a cargo de COLPENSIONES	Porcentaje pagado al servidor público
1 y 2	0%	100%	100%
3 al 26	66,66%	33,34%	100%
27 al 90	66,66%	33,34%	100%



91 al 180	50%	50%	100%
-----------	-----	-----	------

La liquidación del porcentaje de incapacidad asumida por COLPENSIONES se realizará sobre la remuneración básica mensual.

El beneficio aquí pactado requiere que se trate de la incapacidad inicial o su prórroga.

Este beneficio no será acumulable con ningún otro legal o extralegal de la misma naturaleza.

CAPÍTULO VI. ASPECTOS ECONÓMICOS

PETICIÓN 44. AUMENTO SALARIAL. (ART 14 CC 2023-2024) COLPENSIONES incrementará a todos sus trabajadores oficiales beneficiarios de la convención colectiva de trabajo un porcentaje igual al IPC promedio nacional certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, más seis (6) puntos porcentuales. En caso de que el Gobierno Nacional realice un incremento del salario mínimo para el año en el que aplica el aumento, superior al aquí establecido o se acuerde un incremento más alto para los empleados públicos, se acogerá el mayor incremento, es decir, se aplicará el más favorable para los trabajadores.

PETICIÓN 45. BONIFICACIÓN POR FORMACIÓN PROFESIONAL O EXPERIENCIA. COLPENSIONES reconocerá y pagará a los trabajadores Oficiales la bonificación por formación profesional o experiencia. Esta bonificación será de carácter salarial para todos los efectos fiscales.

La bonificación por formación profesional y experiencia se reconocerá y pagará al trabajador oficial teniendo en cuenta que, se excedan los requisitos mínimos exigidos para el cargo, hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual, conforme se señala a continuación:

1. Hasta el veinte por ciento (20%) de la remuneración básica mensual por acreditar título (s) de estudios de formación avanzada o de postgrado, así:
 - a. Un veinte por ciento (20%) por acreditar título adicional en la modalidad de un doctorado.
 - b. Un quince por ciento (15%) por acreditar título adicional en la modalidad de maestría



- c. Un diez por ciento (10%) por acreditar título adicional en la modalidad de especialización.

El título(s) adicional(es) de formación avanzada o de postgrado se podrá acumular hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) de la remuneración básica mensual de que trata este numeral, teniendo en cuenta los porcentajes señalados.

- 2. Hasta el veinte por ciento (20%) de la remuneración básica mensual por acreditar experiencia en el cargo, de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - a. Hasta el veinte por ciento (20%) de la remuneración básica mensual por acreditar más de 48 meses de experiencia en el cargo.
 - b. hasta el diez por ciento (10%) de la remuneración básica mensual por acreditar más de 24 y hasta 48 meses de experiencia en el cargo.
 - c. Hasta el 5 por ciento (5%) de la remuneración básica mensual por acreditar hasta 24 meses de experiencia en el cargo.
- 3. Hasta el diez por ciento (10%) de la remuneración básica mensual por acreditar:
 - a. Experiencia como docente por dos (2) años en una entidad de formación universitaria o profesional debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en el exterior, con una intensidad horaria mínima de 3 horas cátedra semanales en el año lectivo.
 - b. Por un trabajo de investigación o publicación científica, literatura científica, artículos académicos o tesis doctorales aprobadas, en un medio reconocido impreso o virtual, elaborado por el trabajador oficial.
 - c. Por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo cargo.

Para efectos de la solicitud del reconocimiento y pago de la bonificación por formación profesional, el trabajador oficial deberá aportar el título o acta de grado de un programa acreditado de una institución de educación superior.

Los títulos obtenidos en exterior requerirán para su valoración de la convalidación, homologación y autenticación que determine para el efecto el Ministerio de Educación Nacional al momento de la solicitud del reconocimiento de la bonificación por formación profesional.

Parágrafo 1. COLPENSIONES otorgará permiso para asistir a las actividades educativas el cual no será compensado. Este permiso no será condicionado al cumplimiento de las metas institucionales.



PETICIÓN 46. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. Colpensiones reconocerá por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo una bonificación no constitutiva de salario ni factor prestacional a cada trabajador de los niveles asistencial, técnico y profesional, que esté afiliado a SINTRACOLPEN en el momento de la firma. Esta bonificación será pagada una única vez en la nómina inmediatamente siguiente, por un valor de 3 SMMLV.

PETICIÓN 47. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE COMPENSACIÓN. COLPENSIONES otorgará a todos los trabajadores de los niveles asistencial, técnico y profesional una Bonificación Especial de Compensación equivalente al 50% de la asignación básica mensual que les corresponda. Esta bonificación se hará efectiva en el mes de septiembre y se reconocerá los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año.

PETICIÓN 48. BONIFICACIÓN PUNTOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS. La entidad reconocerá a los agentes de servicio y gestores de servicio al ciudadano de los Puntos de Atención y Puntos de Atención Externos, una bonificación mensual correspondiente al veinte por ciento (20%) del salario básico mensual devengado.

PETICIÓN 49. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR ASIGNACIONES LABORALES SUPERIORES A LA CARGA NORMAL DE TRABAJO. Colpensiones reconocerá a los trabajadores oficiales una bonificación mensual correspondiente al veinte por ciento (20%) del salario básico mensual devengado por el trabajador en razón a la sobrecarga laboral que difiere a la capacidad laboral dispuesta por la entidad para resolver el cumplimiento de las funciones.

PETICIÓN 50. BONIFICACIÓN SALARIAL POR COORDINACIÓN. (ART 16 CC 2023-2024) COLPENSIONES reconocerá y pagará una bonificación salarial por coordinación, con efectos prestacionales, al trabajador oficial a quien no teniendo dichas funciones se le asignen las funciones de coordinador de grupo interno de trabajo creado por la entidad.

Esta bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica mensual del cargo que desempeñe el trabajador oficial, y se pagará mensualmente por el tiempo que ejerza las funciones de coordinador.

Dicho concepto no se pagará al trabajador oficial mientras se encuentre en vacaciones, incapacidad por enfermedad, general o laboral, licencia por solicitud propia, en suspensión provisional, en suspensión del ejercicio del cargo o en



cualquier situación administrativa que no le permita el ejercicio efectivo de la coordinación asignada. La designación de coordinación se le certificará al trabajador cuando éste la solicite.

Parágrafo 1. COLPENSIONES adelantará los trámites conducentes a evaluar la conformación de grupos internos de trabajo, de acuerdo con los procedimientos correspondientes y, si ello es procedente, se tomen las decisiones pertinentes de conformidad con este artículo.

Parágrafo 2. La bonificación salarial por coordinación se causa con la sola designación escrita que haga el líder de equipo al profesional encargado.

PETICIÓN 51. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD. Los trabajadores oficiales, tendrán derecho a una Prima Extralegal de Navidad equivalente a un (1) mes del salario básico que corresponda al cargo desempeñado el día treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Parágrafo 1. Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará con base en el último salario devengado.

PETICIÓN 52. PRIMA ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD. COLPENSIONES reconocerá a los trabajadores que cumplan la antigüedad de periodos de trabajo, en tiempo de descanso o su equivalente en dinero la asignación básica mensual a opción del trabajador, los siguientes días:

- a) Quienes cumplan 3 años de servicio, 5 días.
- b) Quienes cumplan 5 años de servicio, 10 días.
- c) Quienes cumplan 7 años de servicio, 15 días.
- d) Quienes cumplan 10 años de servicio, 20 días.
- e) A partir de los 10 años 1 día adicionales por cada año de servicio

Este valor se pagará en el mes en el cual se cumple el año de servicio.

PETICIÓN 53. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA. En caso de enfermedad del cónyuge, compañero o compañera permanente del trabajador, de sus hijos, hijos de crianza, los padres y hermanos, siempre y cuando dependan económicamente de él y que exijan un gasto urgente e inmediato del trabajador para atenderlos, así



como también los casos de incendio, hurto y daños en la vivienda del trabajador, COLPENSIONES otorgará al trabajador oficial un auxilio por 2 SMMLV.

PETICIÓN 54. AUXILIO DE ANTEOJOS O LENTES. A la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa reconocerá por una sola vez cada año de la vigencia, un auxilio monetario hasta de un (1) SMMLV. Este auxilio se incrementará anualmente conforme al SMMLV.

Este auxilio se reconocerá a aquellos trabajadores que necesiten usar anteojos o lentes para el desarrollo de sus labores. Para obtener el auxilio el trabajador deberá presentar la fórmula correspondiente del médico optómetra y se pagará dentro del mes siguiente a la presentación de la respectiva factura de soporte, debidamente cancelada.

PETICIÓN 55. AUXILIO PARA TRABAJADOR CON PERSONAS A CARGO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL. COLPENSIONES concederá un auxilio al beneficiario de esta convención colectiva, que demuestre tener a su cargo a un pariente hasta el primer grado civil de parentesco en situación de discapacidad física o mental certificada por un médico tratante. Este auxilio será de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) anuales, el cual será incrementado anualmente.

PETICIÓN 56. AUXILIO POR TRABAJO REMOTO O TRABAJO EN CASA: COLPENSIONES otorgará un auxilio económico a cada trabajador oficial que realice labores de manera remota o desde casa, el cual equivaldrá a la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente y se destinará para cubrir los costos asociados a la conectividad laboral. El pago de este auxilio se realizará anualmente en el mes de mayo.

PETICIÓN 57. AUXILIO PARA ESTUDIO DE POSTGRADO, MAESTRÍAS Y DOCTORADO. COLPENSIONES concederá un auxilio educativo a los trabajadores oficiales que cursen estudios de postgrado, maestrías o doctorados, el cual corresponderá al 70% del costo total del programa académico seleccionado. La asignación de este beneficio se extenderá a todos los trabajadores oficiales, priorizando a aquellos que no hayan sido beneficiarios en convocatorias anteriores.

PETICIÓN 58. AUXILIO POR COMUNICACIÓN MÓVIL. (ART 20 CC 2023-2024) A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, COLPENSIONES reconocerá y pagará a los trabajadores oficiales que en ejercicio de las funciones propias de su cargo requieran además de desplazarse regularmente, comunicarse con empleadores y aportantes de Colpensiones, un



reconocimiento para comunicación móvil, por el valor establecido en la convención colectiva de trabajo vigente 2023-2024, el cual se actualiza año a año de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior, más 6 puntos porcentuales.

El trabajador oficial podrá perder este auxilio si desaparece la causa que lo origina.

Este auxilio de comunicación no tendrá naturaleza salarial ni será considerado factor salarial o prestacional para ningún efecto y no será acumulable con ningún otro beneficio legal o extralegal que tenga el mismo sentido, alcance o finalidad.

Parágrafo transitorio. COLPENSIONES evaluará la posibilidad de reemplazar este beneficio por planes corporativos de comunicación, con equipos móviles.

PETICIÓN 59. AUXILIO POR DESPLAZAMIENTO. (ART 19 CC 2023-2024) A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo COLPENSIONES reconocerá y pagará a los trabajadores oficiales que en el ejercicio de las funciones propias de su cargo requieran desplazarse de manera regular dentro del municipio donde prestan sus servicios a la entidad, un auxilio de desplazamiento mensual por un valor igual a diez (10) días del salario mínimo mensual legal vigente.

El derecho a este auxilio durará el tiempo que el trabajador oficial permanezca desempeñando las funciones que requieran dicho desplazamiento.

PETICIÓN 60. BIENESTAR EDUCATIVO PARA LA FAMILIA. A partir de la vigencia de la presente Convención y en adelante, Colpensiones establece un programa integral de bienestar educativo dirigido a los trabajadores con hijos, con el propósito de respaldar la formación académica de sus descendientes. Este programa contempla los siguientes auxilios educativos:

1.- Guardería – Preescolar – Primaria – Secundaria:

Para los hijos menores de 18 años que estén cursando estudios o haciendo uso de servicios de guardería, preescolar, primaria y secundaria en instituciones debidamente aprobadas, se otorgará un auxilio anual equivalente a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para matrícula, y 1.0 salario mínimo mensual legal vigente para el pago de pensiones y adquisición de materiales escolares.

Este beneficio se concederá anualmente, previa demostración por parte del trabajador de que el hijo beneficiario efectivamente está llevando a cabo su proceso educativo. Además, para recibir el auxilio del siguiente año escolar, será necesario



acreditar que el beneficiario ha cumplido con los requisitos académicos para pasar al siguiente grado escolar superior.

2.- Educación de Pregrado:

Colpensiones reconocerá un auxilio equivalente a 1.25 salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, por cada hijo menor de 26 años que dependa económicamente del trabajador y que esté cursando estudios de pregrado en instituciones legalmente aprobadas. Este apoyo se entregará semestralmente, sujeto a la condición de que el trabajador demuestre que el beneficiario está efectivamente estudiando y ha cumplido los requisitos para pasar al siguiente semestre superior.

Parágrafo 1: Los auxilios se reconocerán y pagarán en los meses de febrero o marzo, y en julio o agosto de cada año, según calendario A, y en agosto o septiembre, y febrero para el calendario B. La primera fecha de vencimiento se entiende para matrícula, y la segunda para la pensión y adquisición de textos escolares. Este programa busca contribuir al bienestar integral de la familia, respaldando la educación y desarrollo académico de los hijos de los trabajadores de Colpensiones.

PETICIÓN 61. PÓLIZA COLECTIVA DE MEDICINA PREPAGADA. Con el compromiso de velar por la salud de sus trabajadores, Colpensiones contratará una Póliza Colectiva de Medicina Prepagada para los trabajadores afiliados a SINTRACOLPEN, cubriendo a los empleados y sus beneficiarios de ley. El objetivo principal es asegurar una cobertura médica integral de alta calidad. La póliza será financiada al (100%) cien por ciento por Colpensiones, garantizando una rápida implementación en los primeros 30 días posteriores a la firma de la presente convención.

PETICIÓN 62. PÓLIZA DE LA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS. COLPENSIONES pagará a una compañía aseguradora a elección de ambas partes, una póliza de responsabilidad de servidores públicos para los trabajadores oficiales de los niveles asistenciales, técnico, tecnólogo y profesional. Dicha póliza debe cubrir como mínimo los siguientes amparos:

1. Detrimento patrimonial sufrido por la Nación o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos cometidos por los funcionarios asegurados y que sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por actuaciones libres de dolo y culpa grave, en el desempeño de las funciones propias de sus cargos.



2. Los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercer derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia actos libres de dolo y culpa grave de los que se desprende una responsabilidad fiscal.

PETICIÓN 63. SEGURO DE EXEQUIAS. (ART 23 CC 2023-2024)

COLPENSIONES mantendrá una póliza o seguro exequial para todos los trabajadores oficiales de la entidad beneficiarios de la convención, con cobertura para el cónyuge o compañero(a) permanente, hijos biológicos o adoptivos, padres, abuelos y hermanos, debidamente inscritos en la hoja de vida. Igualmente se garantiza que este seguro cubra a una mascota de los trabajadores.

Este seguro incluirá coberturas para servicios funerarios, sin exclusiones y limitantes de edad o periodos de carencia y destino final, y el costo de la prima respectiva será asumido por COLPENSIONES.

PETICIÓN 64. ACCESO A CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA VIVIENDA.

COLPENSIONES, en busca de mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores afiliados a SINTRACOLPEN, establecerá acuerdos con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para ofrecer tasas de interés preferenciales y créditos de vivienda con cobertura que varíe entre el 80% y el 100%. Este beneficio tiene como finalidad facilitar a los empleados el acceso a la adquisición de vivienda propia, promoviendo así su bienestar y estabilidad residencial.

PETICIÓN 65. FONDO ROTATORIO PARA PRÉSTAMOS DE VIVIENDA. Con el propósito de fomentar el acceso a la vivienda propia y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, COLPENSIONES implementará un Fondo Rotatorio para Préstamos de Vivienda, dirigido a los empleados afiliados a SINTRACOLPEN. Este fondo inicialmente contará con un monto de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El fondo, diseñado para facilitar el acceso a viviendas mediante condiciones financieras preferenciales, ofrecerá tasas de interés competitivas y cubrirá desde el 80% hasta el 100% del valor de la compra de la vivienda. Este fondo busca beneficiar especialmente a aquellos trabajadores que aún no posean propiedad inmobiliaria.

La asignación de los préstamos se llevará a cabo mediante una convocatoria realizada por la organización sindical. En este proceso, se evaluará la capacidad de



endeudamiento de los trabajadores, priorizando a quienes no dispongan de vivienda propia. Una vez concluida la selección por parte de la organización sindical, COLPENSIONES gestionará los préstamos conforme a los parámetros establecidos.

Adicionalmente, COLPENSIONES se compromete a incrementar el valor del fondo en 500 SMLMV para el segundo año de la convención colectiva y 100 SMLMV en los años subsiguientes. Este aumento tiene como objetivo mantener la capacidad del fondo frente a las dinámicas económicas.

El destino de este fondo abarcará préstamos para la adquisición de vivienda, mejoras en la misma, levantamiento de hipotecas y cambios de residencia. En todos los casos, el interés efectivo aplicado será inferior a la tasa promedio del mercado, asegurando condiciones justas y asequibles para los trabajadores.

Para asegurar la transparencia en la gestión y asignación de estos recursos, COLPENSIONES y SINTRACOLPEN constituirán un comité de trabajo. Este equipo, integrado por dos representantes de COLPENSIONES y dos de la organización sindical SINTRACOLPEN, se establecerá dos semanas después de finalizada la negociación colectiva. Su objetivo principal será definir los parámetros de asignación, los cuales serán divulgados para informar a los trabajadores afiliados a la organización sindical.

PETICIÓN 66. RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS. (ART 17 CC 2023-2024)

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo cuando por la necesidad del servicio y la continuidad del negocio se requiera que los servidores públicos de la entidad deban laborar en trabajo suplementario COLPENSIONES pagará el trabajo en horas extras, 2.25% adicional al recargo legal frente a la hora diurna, y 3.25% adicional al recargo legal frente a la hora nocturna.

Para todas las áreas que en el cumplimiento de sus funciones, no puedan prever por diferentes circunstancias, y efectivamente laboren por fuera del horario laboral, se entenderán causadas las respectivas horas extras y pagadas por la Entidad.

PETICIÓN 67. HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA FONDECOLP:

COLPENSIONES, dispondrá de un espacio, oficina y/o modulo amplio para que Fondecolp pueda operar al interior de la entidad, en las instalaciones del nivel central, donde los trabajadores de Colpensiones puedan tener atención de los servicios y beneficios del fondo.



PETICIÓN 68. COBRO DE COMISIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE NÓMINA DE LA ENTIDAD POR LOS DESCUENTOS POR APORTES O CRÉDITOS DE LIBRANZA. Colpensiones prestará el servicio de la nómina de los trabajadores de la entidad sin generar cobro o comisión alguna a Fondecop.

PETICIÓN 69. APORTE POR PARTE DEL EMPLEADOR AL FONDO DE EMPLEADOS DE COLPENSIONES. COLPENSIONES realizará un aporte anual, semestral, o mensual al fondo de empleados de Colpensiones en un porcentaje de 5% del salario de cada trabajador que esté afiliado al fondo y al sindicato SINTRACOLPEN, con el fin de mantener la sostenibilidad financiera del mismo.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS SINDICALES

PETICIÓN 70. NO RETALIACIÓN. Extensión de la Protección del Derecho de Asociación Sindical Después de Culminado el Conflicto Colectivo. El compromiso de COLPENSIONES con la protección del derecho de asociación sindical se extiende más allá de la conclusión de cualquier conflicto colectivo. Se garantiza que no se tomarán represalias que afecten negativamente las condiciones laborales de los trabajadores durante un período adicional de seis (6) meses después de los plazos estipulados en el artículo 30 de la Convención 2023-2024.

Este compromiso perdura independientemente de la forma en que se resuelva el conflicto, ya sea mediante la firma de la convención o un laudo arbitral ejecutoriado. En todos los escenarios, COLPENSIONES se compromete a asegurar la estabilidad del fuero circunstancial.

El propósito fundamental de esta medida es salvaguardar el derecho esencial de los trabajadores a la asociación sindical, creando un entorno laboral justo y exento de represalias después de la resolución de cualquier conflicto colectivo. COLPENSIONES reconoce la importancia de equilibrar las necesidades empresariales con el respeto a los derechos de los trabajadores, fomentando así relaciones laborales saludables fundamentadas en el diálogo constructivo.

Parágrafo 1. En caso de que la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo se extienda más allá de los dos (2) años, se incrementará el periodo adicional del fuero sindical en un (1) año adicional a los plazos estipulados en el artículo 30 de la convención 2023 - 2024.



PETICIÓN 71. INFORMACIÓN A SINTRACOLPEN. Con el fin de mantener informada a la organización sindical acerca de la situación de la empresa, facilitar a SINTRACOLPEN el buen ejercicio de su rol como organización y afianzar un constructivo diálogo social entre las partes, COLPENSIONES suministrará la siguiente información: copia anual de los estados financieros debidamente aprobados. Mensualmente, copia Del listado de trabajadores oficiales a quienes se les aplicó descuento sindical. Semestralmente, informe de los beneficios convencionales entregados. Trimestralmente, indicadores de rotación, traslados y/o ascensos, el total del personal vinculado a la entidad, así como sus datos de contacto, correo electrónico corporativo, y el promedio de personal convencionado.

PETICIÓN 72. CARTELERA SINDICAL. (ART 33 CC 2023-2024) COLPENSIONES mantendrá las carteleras existentes y adicionará una cartelera por piso en cada sede de la entidad, en un lugar visible y de tránsito del personal, las cuales deberán ser usadas de manera exclusiva por esta organización.

Adicionalmente COLPENSIONES dispondrá de un espacio en la intranet de la entidad, para que la organización sindical realice las publicaciones tendientes a mantener informados a sus afiliados y beneficiarios.

PETICIÓN 73. EXTENSIÓN DEL FUERO SINDICAL. Una vez finalizado el período del dirigente sindical perteneciente a la junta directiva o a la comisión de quejas y reclamos, COLPENSIONES reconocerá una extensión del fuero sindical por un término de un año adicional a los términos establecidos en el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo.

PETICIÓN 74. PERMISOS SINDICALES. (ART 35 CC 2023-2024) Con la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, Colpensiones se compromete a facilitar y respaldar la participación activa de las organizaciones sindicales mediante la concesión de permisos sindicales mensuales acumulables, conforme a las siguientes disposiciones:

Permisos Mensuales Acumulables:

- 100 días de permisos mensuales acumulables.
- Permisos para Asamblea General Ordinaria: permisos sindicales para que los miembros asistan a la Asamblea General Ordinaria, debidamente comunicada con al menos 15 días hábiles de antelación.
- Permisos para Asamblea General Extraordinaria: Se concederán dos permisos anuales extraordinarios en los mismos términos y condiciones expuestos para la Asamblea General ordinaria, cuando se convoque para tal fin.



Reuniones de Juntas Directivas y Comités Sindicales:

- Cuatro (4) días de permisos sindicales mensuales, acumulables y adicionales a los anteriormente concedidos, para las reuniones de la Junta Directiva Nacional y de las juntas directivas de las subdirectivas de SINTRACOLPEN, con exclusiva intención de tratar temas sindicales.
- Cuatro (4) días de permisos sindicales mensuales acumulables para reuniones de los comités sindicales.

Parágrafo 1. Todos los permisos sindicales serán remunerados con el salario promedio devengado por los trabajadores en el momento de su disfrute efectivo.

- En casos excepcionales, donde exista necesidad, la organización sindical podrá solicitar permisos adicionales, los cuales serán evaluados y otorgados por Colpensiones con base en criterios de proporcionalidad, racionalidad y la necesidad del servicio.
- Colpensiones comunicará por correo electrónico institucional la respuesta a las solicitudes de permisos sindicales, justificando de manera clara y precisa cualquier negativa.
- Esta política busca fomentar un ambiente de colaboración, diálogo y respeto mutuo entre la entidad y las organizaciones sindicales, promoviendo la participación activa de los trabajadores en los asuntos que afectan su bienestar y condiciones laborales.

PETICIÓN 75. APORTES AL SINDICATO. (ART 36 CC 2023-2024) COLPENSIONES entregará a SINTRACOLPEN, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de la conclusión del conflicto colectivo de trabajo por concepto de aporte al sindicato, el valor igual al monto recibido por este sindicato, por concepto de cuotas sindicales, en el mes inmediatamente anterior a dicha finalización.

PETICIÓN 76. AUXILIO PARA GASTOS JURÍDICOS. COLPENSIONES se compromete a proporcionar un auxilio de 10 SMMLV para asistencia y representación jurídica a la organización sindical SINTRACOLPEN, esto con el fin de respaldar a sus afiliados en asuntos legales derivados de la relación laboral.

PETICIÓN 77. GASTOS DE NEGOCIACIÓN COLPENSIONES entregará a SINTRACOLPEN, a título de auxilio sindical para gastos de la negociación colectiva el valor de 100 SMMLV.

PETICIÓN 78. PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA. (ART 13 CC 2023-2024) Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo COLPENSIONES entregará a SINTRACOLPEN un ejemplar digital de la Convención conforme al diseño indicado por el sindicato.



Adicionalmente entregará un ejemplar digital a cada trabajador oficial que sea beneficiario de dicha Convención Colectiva de Trabajo, la cual será enviada a su correo electrónico institucional dentro de los 30 días siguientes a la firma de dicha convención. COLPENSIONES también pondrá a disposición de sus trabajadores oficiales el texto convencional vigente a través de su página de intranet y en el fondo de los escritorios virtuales de todos los funcionarios la invitación a conocer la convención colectiva durante los 30 días siguientes a la publicación de la misma.

SINTRACOLPEN

